

Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN EL CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVÁLIDOS.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por los productos elaborados en el Centro Municipal Ocupacional de Minusválidos, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la adquisición de los productos y manufacturas fruto de las actividades desarrolladas por el Centro Ocupacional en su labor educadora y formativa.

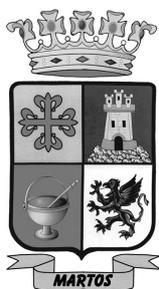
Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que adquieran o se beneficien de los productos o actividades producidos por el referido Centro.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, con arreglo a la siguiente Tarifa o Tabla de precios:

<u>Artículo</u>	<u>Precio Euros</u>
MADERA	Importe en Euros
<u>1.-Siluetas decorativas</u>	8
2.- Paragüero decorado	30
3.- Revistero decorado	40
4.- Perchas decoradas pequeñas	12
5.- Perchas decoradas grandes	16
6.- Marionetas madera	12
7.- Macetero pequeño decorado	12
8.- Macetero grande decorado	18
9.- Macetero con asas decorado	20
10.-Cantarera decorada	10
11.- Carro pequeño	25
12.- Carretilla	20
13.- Carro juguetes	30
14.- Sujetalibros (pareja)	10
15.- Tarjetero	4
16.- Móvil de 7 piezas	14
17.- Móvil de 9 piezas	16
18.- Flor	3
NOTA: Los artículos sin decoración tendrán un 20% de descuento	



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

MANUFACTURA PIEZAS INDUSTRIALES	Importe Euros/unidad
<u>19.- Empaquetado de pilotos y transparencias E.T.</u>	0,0156
20.- Empaquetado de soportes M-24	0,0156
21.- Empaquetado de correctores T.A..	0,0156
22.- Recuperar piezas de cuerpos mercedes	0,0153
23.- Montar portalámparas Nissan	0,01

ENCUADERNACIÓN:	Importe Euros
<u>24.- Encuadernación de fascículos sin hacer tapas</u>	4
25.- Encuadernación de fascículos con tapas en guaflex	6
26.- Encuadernación de fascículos con tapas en papel	5
27.- Encuadernación de fascículos con tapas en piel	12
28.- Encuadernación en canutillo (100 folios)	3
29.- Encuadernación en canutillo (200 folios)	5
30.- Encuadernación en canutillo más de 200 folios	6
31.- Plastificación tamaño carnet	1
32.- Plastificación tamaño folio	2

TAPICES Y ALFOMBRAS:	Importe Euros
<u>33.- Tapiz pequeño Mod. 1</u>	30
34.- Tapiz pequeño Mod. 2	50
35.- Tapiz mediano (90x40) Mod. A fibra/lana	70
36.- Tapiz mediano Mod. B	90
37.- Tapiz grande (120x80) Mod. A	120
38.- Tapiz grande Mod. B	150
39.- Tapiz mural Mod. 1	200
40.- Tapiz mural Mod. 2	250

JARDINERÍA:	Importe Euros
41.- Maceta pequeña	1
42.- Maceta mediana	2
43.- Maceta grande	3

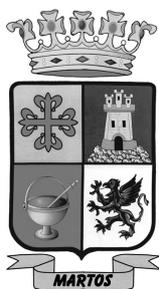
Artículo 5º.- Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace con la adquisición del producto o la encomienda de realización de la actividad, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial, cuando por las circunstancias concurrentes así se estimare oportuno.

En tal caso, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6º.- Liquidación y Recaudación.

La liquidación y cobro del precio público se realizará a través de la correspondiente liquidación que será debidamente notificada al sujeto pasivo e ingresada en el acto en el caso de adquisición de productos, y en el plazo de tres meses desde la recepción de la manufactura, en los casos de encomienda de actividad cual es el caso de lo referido en las tarifas como manufactura de piezas industriales, sin perjuicio de poder exigirse el depósito previo a tenor de lo ya referido en el resto del articulado de esta Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue modificada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de octubre de 2.005; anunciándose su pública exposición, para admitir reclamaciones y sugerencias, en el Boletín Oficial de la Provincia número 265, correspondiente al día 17 de noviembre del mismo año. Transcurrido el reglamentario plazo de 30 días hábiles, no se presentó reclamación alguna, por lo que se eleva a definitiva la aprobación de la precedente Ordenanza, apareciendo publicada dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 298, correspondiente al día 30 de diciembre del mismo año, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.